

Resolución Directoral Regional

Nº 334 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

05 NOV 2024

VISTO:

El Informe N°120-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 4 de noviembre de 2024; y Memorando N°300-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 5 de noviembre de 2024; y la Resolución Directoral Regional N°256-2024-GRSM/DRASAM de fecha 25 de julio de 2024, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente - viudez a favor de **LILY HAYDE LOZANO DE MALDONADO**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Oficio N°042950-2024-DPR/ONP de fecha 10 de octubre de 2024; nos remiten copia de la Resolución N°0000004325-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de agosto de 2024 con expediente N°11100206724, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, con la Resolución Directoral Regional N°256-2024-GRSM/DRASAM de fecha 25 de julio de 2024 se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente - viudez con efectividad a partir del 31 de mayo de 2024 a favor de doña **LILY HAYDE LOZANO DE MALDONADO** por el importe S/ 897.30 equivalente al 90% de la probable pensión que le correspondería;

Que, mediante la Resolución N°0000004325-2024-ONP/DPR.GD/DL-20530 de fecha 23 de agosto de 2024; la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobreviviente - viudez a doña **LILY HAYDE LOZANO DE MALDONADO**, a partir del 31 de mayo de 2024 asimismo dispone que la Dirección Regional de Agricultura San Martín proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, cálculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita



Resolución Directoral Regional

Nº 334 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 NOV 2024

la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N°20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N°20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N°28449 que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;* estableciéndose para este caso una pensión de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable para este caso;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio del 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

Resolución Directoral Regional

Nº 334 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

05 NOV 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de doña **LILY HAYDE LOZANO DE MALDONADO**, la pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez del Decreto Ley N°20530, a partir del 31 de mayo de 2024 y actualizada al mes de noviembre 2024 por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 973.00)** en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°0000004325-2024-ONP/DPR.GD/DL-20530 de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo al cuadro siguiente:

Descripción del Concepto	Cesantía	Pensión Viudez	
		Factor	Pensión Definitiva 100%
Remuneración Básica	50.03		
Remuneración Reunificada	20.52		
Bonificación Personal	0.01		
Bonificación Familiar	3.00		
Bonificación Especial	8.57		
Movilidad y Refrigerio	5.01		
Decreto Ley N°25697	44.93		
Decreto de Urgencia N°037-94	170.00		
Decreto de Urgencia N°011-99	65.00		
Decreto de Urgencia N°073-97	56.06		
Decreto de Urgencia N°090-96	47.87		
DS 276-91	50.00		
Decreto Supremo N°017-2005-EF	100.00		
Decreto Supremo N°003-2014-EF	27.00		
Decreto Supremo N°002-2015-EF	30.00		
Decreto Supremo N°005-2016-EF	38.00		
Decreto Supremo N°020-2017-EF	43.00		
Decreto Supremo N°011-2018-EF	29.00		
Decreto Supremo N°009-2019-EF	30.00		
Decreto Supremo N°006-2020-EF	30.00		
Decreto Supremo N°006-2021-EF	30.00		
Decreto Supremo N°014-2022-EF	30.00		
Decreto Supremo N°007-2023-EF	35.00		
Decreto Supremo N°002-2024-EF	30.00		
Pensión del Causante	973.00	1	973.00
Pensión de Viudez		Total S/	973.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de doña **LILY HAYDE LOZANO DE MALDONADO**, las pensiones devengadas por el importe de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 91/100 SOLES (S/ 788.91)** por concepto de pensiones devengadas del periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de noviembre de 2024, más los intereses legales por la suma de S/ 5.00 que asciende a un total de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 91/100 SOLES (S/ 793.91)** en cumplimiento a la Resolución N°0000004325-2024-ONP/ DPR.GD/DL-20530 de fecha 23 de agosto de 2024.

Resolución Directoral Regional

Nº 334 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 NOV 2024

TOTAL PENSIONES DEVENGADAS		S/6,169.39
TOTAL PENSIONES PAGADAS		S/5,380.48
TOTAL INTERESES		S/5.00
TOTAL REINTEGRO		S/793.91

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el goce de pensión de sobreviviente - viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley n° 20530, modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N°29714 y N°30334.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Oficina de Gestión Presupuestal, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N°304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente Resolución a la interesada en el Jr. Atumpampa N° 470 distrito Morales, provincia y región San Martín y a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL